

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: Proceso Especial Divisorio – Venta de la Cosa Común
Demandante: Ana Lucía Mora de Parrado
Demandados: Severo Sabogal Flórez, Florinda Parrado de Sabogal y Severo Sabogal Parrado
Radicado: 255944089001-2023-00105-00

AUTO

Se pronuncia el despacho respecto de las comunicaciones y memoriales allegados al proceso.

- En ese orden, **incorpórese la respuesta** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, la cual tomó nota de la medida de Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43293, objeto de división en el presente asunto.
- De otra parte, **téngase por notificado de manera personal** del auto admisorio de la demanda que se cita en referencia al demandado **Severo Sabogal Parrado** quien compareció a este Estrado el 2 de abril de 2024, y se le recorrió traslado de la demanda y sus anexos de manera virtual a la dirección electrónica indicada para ese único efecto.
- De otra parte, **inadmítase la contestación de la demanda** para que dentro del término de cinco (5) días, la misma se subsane en el sentido de aportar el dictamen de que trata el artículo 412 del C.G. del P. en el cual se precise el valor de las mejoras reclamadas.
- Consultado el certificado de vigencia No. 2262224 en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **Edgar Fabián López Carrillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.303.476 de Quetame y tarjeta profesional No. 306.012 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de **Severo Sabogal Parrado**, conforme al poder a él otorgado.
- De otra parte, **requírase a la parte actora** a efectos de que dé cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio de la demanda en el sentido de notificar a los restantes demandados del proveído en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA
ESTADO No. 0028. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 06-MAYO-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaría

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c8ffe4b2957969e32a87e7abcd386651f8d06b0231bfccfdb1c0e18a1fe5b**

Documento generado en 03/05/2024 05:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>